



ACUERDO No. CSJAA16-1700
miércoles, 27 de Julio de 2016

"Por medio del cual se aclara el Acuerdo No. CSJAA16-1470 del 3 de junio de 2016, a través del cual se resuelve unos recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 y se concede el recurso de Apelación"

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 02 de junio de 2016

CONSIDERANDO QUE

- 1. Esta Sala Administrativa Seccional profirió el Acuerdo N° CSJAA16-1470 del 3 de junio de 2016, por medio del cual se resuelve unos recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 y se concede el recurso de Apelación.*
- 2. Revisando detalladamente el contenido del Acuerdo se observó un error involuntario al reponer los puntajes de la concursante ELCY CATALINA OBANDO SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía numero: 43.983.664.*
- 3. Por lo anterior, se hace necesario, realizar las modificaciones pertinentes frente a esta concursante en la parte del ACUERDA, ARTÍCULO TERCERO, en consecuencia, esta Sala Administrativa,*

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR en la parte ACUERDA del Acuerdo CSJAA16-1470, los puntales correspondientes a la concursante ELCY CATALINA OBANDO SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía numero: 43.983.664, los cuales quedaran así:

ACUERDA

ARTICULO TERCERO: REPONER lo dispuesto en los artículos diecinueve (19) y veintitrés (23) del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016, en lo correspondiente a la siguiente concursante y en los siguientes factores:



Acuerdo CSJAA16-1700 "Por medio del cual se aclara el Acuerdo No. CSJAA16-1470 del 3 de junio de 2016, a través del cual se resuelve unos recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 y se concede el recurso de Apelación" Hoja No. 2

CEDULA	CARGO	DECISIÓN			PUNTAJE TOTAL
		PRUEBA DE CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA Y DOCENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	
43.983.664	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	Se reponen 0.61 puntos por lo tanto en la prueba de conocimiento se asignará un puntaje de 359.55	Se reponen 0.88 puntos por lo que al factor Experiencia adicional se le asignará una calificación de 85.38	Se reponen 40 Puntos por lo que al factor Capacitación se le asignará una calificación de 60 puntos.	670,93

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución a la recurrente, de la misma forma que el acto recurrido.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Esta decisión fue aprobada en sesión de sala del día veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELCY ANGEL CASTRO
Presidenta

F.R.A.S/C.T.R.